U

no de los inconvenientes que tienen los denominados países en vías de desarrollo es la escases de recursos financieros para la construcción de la infraestructura (carreteras, aeropuertos, puertos marítimos, hospitales, puentes, redes de distribución de gas y energía entre otros) por lo que tienen que recurrir al sector privado para lograr la financiación de esas obras, mediante contratos de concesión.

En ocasiones incluso esos contratos se refiere a infraestructura que ya está construida pero que requiere de mantenimiento, ampliaciones y adecuaciones para poder ofrecer el servicio de manera eficiente.

En muchos países la forma de otorgar esas concesiones, normalmente multimillonarias y de largo plazo, son muy cuestionadas por la falta de transparencia y por los aparentes excesivos rendimientos que otorgan los gobiernos (concedentes) a los operadores privados.

En este sentido, y al parecer con el fin de conseguir transparencia en la información de estos negocios, el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera –CINIIF- y su antecesor; emitieron las interpretaciones conocidas como la CINIIF N°12 y la SIC N°29 en donde se entregan pautas para su contabilización y revelación respectivamente.

Las interpretaciones referidas aplican a las concesión de servicios públicos si el gobierno o la entidad concedente recibe el bien al final del contrato y controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe proporcionarlos, y a qué precio.

El problema en el fondo es como se contabiliza la infraestructura involucrada en estos contratos por parte del operador, y su incidencia en la rentabilidad de la empresa.

La interpretación habla de volver el contrato un instrumento financiero si es posible determinar los flujos futuros de ingresos por pagos que realice la entidad concedente, es decir, que la institución gubernamental garantiza al operador unos pagos en el tiempo.

Por el contrario, si la concedente no garantiza ningún ingreso al operador en el tiempo y los ingresos de éste provienen directamente de los clientes por la prestación de los servicios esta infraestructura se tratará como activo intangible.

La otra forma es la combinación de las dos anteriores.

Fernando Borda Suarez